

DECRETO N°

3819

TEMUCO,

11 OCT. 2019

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N°3.855 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de la Municipal para el año 2019.

2.- El Acuerdo del Concejo Municipal de sesión de fecha 22 de mayo de 2018 que autoriza al Alcalde suscribir el compromiso de compraventa con Inversiones Los Olivos Limitada, RUT: 76.156.953-8.

3.- La promesa de compraventa de fecha 19 de junio de 2018 suscrita entre Inversiones Los Olivos Limitada y la Municipalidad de Temuco para adquirir un terreno cuyo rol es 3201-41 por un valor de \$665.817.500 para el Comité de Vivienda Nueva Esperanza.

4.- El Certificado de deuda de fecha 07 de octubre de 2019 emitido por el Banco Santander en que informa del valor adeudado por Inversiones Los Olivos Limitada.

5.- El Acta del Concejo Municipal de fecha 10 de septiembre de 2019 que autoriza al Alcalde a comprar el terreno a Inversiones Los Olivos

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- La Resolución Exento N° 10875/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 en que la SUBDERE aprueba los recursos para el proyecto Adquisición Terreno para Familias del Comité Nueva Esperanza.

2.- La necesidad de adquirir un terreno para la construcción de 154 viviendas sociales.

DECRETO

1.- Tómesese un Vale Vista nominativo a nombre del Banco Santander Chile, RUT: 97.036.000-K, por la suma de \$445.194.524 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos) y otro Vale Vista nominativo a nombre de Inversiones Los Olivos Limitada, RUT: 76.156.953-8, por la suma de \$220.622.976 (doscientos veinte millones seiscientos veinte y dos mil novecientos setenta y seis pesos), documentos necesarios para la suscripción de escritura pública de compraventa, a celebrar entre la municipalidad de Temuco e Inversiones Los Olivos Limitada, Rol único tributario 76.156.953-8, respecto de inmueble de propiedad de esta última inscrita a fojas N°9347, N°8260 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2014.

2.- Entréguese dichos documentos a la Dirección de Planificación, para remitir estos últimos con antecedentes necesarios a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de redacción de escritura pública de compraventa y carta de instrucciones respectiva, vale vistas que serán entregados a Inversiones Los Olivos Limitada y Banco Santander Chile, por concepto de pago de precio, respectivamente contra inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco.

3.- Impútese la suma total de \$665.817.500.- al ítem 29.01 "Terrenos", centro de costos 11.05.01 del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2019.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRJ/gbc

c.c. Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2901002
PRESUPUESTO VIGENTE	667818000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	44514524
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF.N	10041. 8-10-19

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2901002
PRESUPUESTO VIGENTE	667818000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	220622976
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF.N	10042. 8-10-19

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 5149 /2018
TERCER BIMESTRE AÑO 2018
PROMESA DE COMPRAVENTA
INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA

-A-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

L.770694

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, la sociedad **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, Rol único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres guion ocho, debidamente representada, con domicilio en Calle Tucapel número mil seiscientos sesenta y cinco, comuna de Temuco, según se acreditará, por don **ALFONSO BOLIVAR ALARCÓN VELASCO**, chileno,

cedula nacional de identidad

con

domicilio

en adelante indistintamente también

“el promitente vendedor” y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle

Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, en

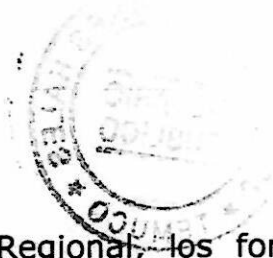
adelante indistintamente también "la promitente compradora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** La sociedad **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA**, es dueña de la propiedad consistente en el resto del lote Dos de la Higuera número veinte de una cabida primitiva de cinco hectáreas, ubicada en la comuna de Temuco, resto tiene una superficie de tres hectáreas, y deslinda: NORTE: lote número tres; SUR: Higuera diecisiete y lote uno; ORIENTE: Higuera veinticuatro; y PONIENTE: Higuera dieciocho, hoy lote vendido a don Abraham Baeza Sáez. El título de dominio a nombre de la sociedad rola a fojas nueve mil trescientos cuarenta y siete, número ocho mil doscientos sesenta del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Temuco del año dos mil catorce. Rol de avalúo tres mil doscientos uno guion cuarenta y uno. La Municipalidad, con el propósito de beneficiar aproximadamente a ciento setenta familias vulnerables, que no cuentan con una vivienda propia, a través del programa mejoramientos de barrios, se postulara a recursos necesarios para el proyecto adquisición terreno para familias del Comité Nueva Esperanza, en particular por medio acciones concurrentes, a la SUBDERE. **SEGUNDO: PROMESA.** Por el presente acto e instrumento la sociedad **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA**, representada legalmente por **ALFONSO BOLIVAR ALARCÓN VELASCO**, promete vender, ceder y transferir a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien a su vez promete comprar y adquirir para su representada, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente. **TERCERO: PRECIO:** El precio del contrato de compraventa prometido se pacta en la suma de **seiscientos sesenta y cinco millones ochocientos diez mil siete mil quinientos pesos**, suma que la Municipalidad de Temuco enterará y pagará a la sociedad **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA**,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la propiedad a nombre de la Municipalidad de Temuco en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **CUARTO: PLAZO:** Las partes se obligan a celebrar el contrato de compraventa transcurridos seis meses contados desde la obtención de los recursos de la SUBDERE, declarando expresamente que este plazo es de carácter suspensivo. **QUINTO: GRAVÁMEN DEL INMUEBLE:** Las partes dejan constancia que, respecto del inmueble objeto del contrato prometido, se encuentran constituidos los siguientes gravámenes, a favor del Banco Santander Chile **A. HIPOTECAS:** Uno: de primer grado, rolante a fojas ocho mil cuarenta y dos vuelta Número cuatro mil quinientos treinta y cinco del registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces de Temuco, del año dos mil catorce; Dos Rolante a fojas tres mil seiscientos ochenta y cinco vuelta número tres mil treinta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil dieciséis. **B. PROHIBICIONES:** Uno.- Rolante a fojas siete mil ochocientos diez vuelta, número seis mil ciento veintidós del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil catorce; Dos.- Rolante a fojas cuatro mil setecientos ochenta y uno vuelta número cuatro mil doscientos treinta del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil dieciséis.-El inmueble cuenta además con una servidumbre de acueducto que rola inscrita a fojas cuatro mil cincuenta y uno F, número mil ochocientos setenta y tres del registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diecisiete. **SEXTO: CONDICIÓN:** Se elevan a la calidad de esenciales de este contrato de promesa de compraventa las siguientes condiciones: a) que el promitente comprador tramite y obtenga ante la Subsecretaría de

J



Desarrollo Regional, los fondos necesarios para pagar el precio del contrato prometido; dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento; y b) Que la promitente vendedor, dentro del mismo plazo antes señalado en la cláusula cuarta citada, alce las hipotecas y prohibiciones que afectan al inmueble objeto de la presente promesa, individualizadas en la cláusula anterior.- La condición señalada en la letra b) precedente, se entenderá cumplida si la promitente vendedora obtiene por parte de los acreedores beneficiarios de los gravámenes antes señalados, autorización expresa para celebrar el contrato prometido, autorización que deberá ser otorgada por escritura pública.- Si no se da cumplimiento, por la parte que corresponda, a las condiciones señaladas, dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento, se extinguirán ipso facto los derechos y obligaciones que genera este contrato, para ambas partes, sin derecho a indemnización alguna.- **SEPTIMO:** La venta de la propiedad se hará como cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibiciones, embargos, acciones rescisorias o resolutorias y libre de todo hecho o derechos que turbe o embarace el libre ejercicio de dominio y posesión del predio prometido vender, quedando obligada la parte vendedora del saneamiento en conformidad a la ley.- **OCTAVO:** La entrega material del inmueble que se promete vender, se efectuará el día siguiente hábil de aquel en que se haya inscrito el dominio de la propiedad en favor de la promitente compradora. **NOVENO: MANDATO ESPECIAL.** Los comparecientes ya individualizados, vienen en conferir mandato especial a la abogada doña Mónica Riffo Alonso, para que por sí solo suscriba cualquier escritura pública aclaratoria, rectificatoria o complementaria, ya sea que se trate de cláusulas de la naturaleza, accidentales o esenciales que contenga la presente escritura,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



facultándolo para redactar y firmar en su representación la respectiva minuta. Para los efectos señalados los mandantes liberan al mandatario de la obligación de rendir cuenta, quedándosele expresamente prohibido alterar el precio de la compraventa prometida en este contrato.

DÉCIMO: AUTORIZACION CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho. **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO, GASTOS,**

COPIAS: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos notariales y conservatorios que devenguen la celebración del presente contrato, serán de cargo de la promitente vendedora. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean menester practicar en los registros conservatorios pertinentes. **DÉCIMO**

SEGUNDO: PERSONERIA. La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **ALFONSO BOLIVAR ALARCÓN VELASCO**, para actuar en nombre y representación de **INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada "Inversiones Los Olivos Limitada", suscrita ante el notario público de Temuco don Carlos F. Alarcón Ramírez de fecha ocho de Junio del dos mil once, repertorio número mil quinientos treinta y siete guion dos mil once e inscrita en el registro de comercio del conservador de bienes raíces de Temuco, fojas mil treinta y ocho vuelta, número novecientos sesenta y cuatro del año dos mil once; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que



autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE.-- --- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature]


ALFONSO BOLIVAR ALARCON VELASCO
 pp. INVERSIONES LOS OLIVOS LIMITADA

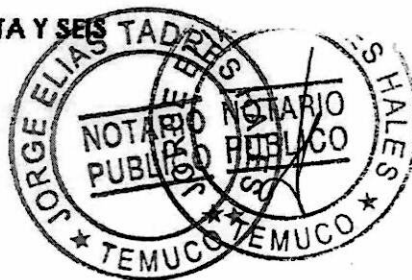
[Large, complex handwritten signature]

MIGUEL BECKER ALVEAR
 pp. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Small handwritten mark]



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



...//plementando la presente escritura se deja constancia del siguiente documento que en sus partes pertinentes dice: "Servicio de Impuestos Internos. Fecha de Emisión: diecinueve de Junio dos mil dieciocho.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.- Avalúos en pesos del Primer Semestre de dos mil dieciocho.- Comuna: TEMUCO.- Número de Rol: tres mil doscientos uno guión cuarenta y uno.- Dirección o Nombre de la Propiedad: LUGAR COLICO RESTO HJ VEINTE LT DOS.- Destino de la Propiedad: AGRICOLA.- Avalúo Total: siete millones ochocientos sesenta y ocho mil once pesos.- Avalúo Exento de Impuesto: siete millones ochocientos sesenta y ocho mil once pesos.- Avalúo afecto a impuesto: cero pesos.- Por Orden del Director." Conforme.- Doy Fe.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

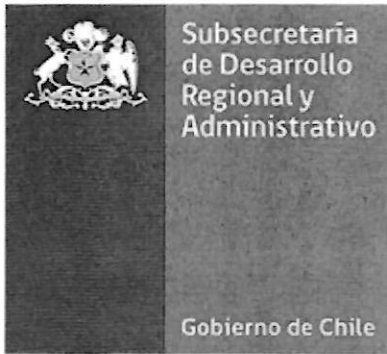
TEMUCO, 26 JUN 2018





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.





DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (TERRENO PARA VIVIENDAS) CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, AÑO 2019.-(E26918/2019)
RESOLUCION EXENTO N°: 10875/2019
Santiago, 28/08/2019

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 05 y 11 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y los Decretos 225, 384, 438, 588, 659, 700 y 738, todos del año 2019 y del Ministerio de Hacienda, el Decreto N°483 de fecha 12 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2019, contiene la Asignación 006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios) que, en su glosa número cinco y once considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Agrega " Asimismo se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda.". Además señala que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.

2.- Que, la Municipalidad de Temuco ha solicitado recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, adjuntándose asimismo la fundamentación y certificación del Ministerio de Vivienda a la adquisición del terreno para construcción de vivienda, siendo en consecuencia procedente dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Temuco para financiar la adquisición de terreno que se señala, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en el artículo 3° de esta resolución.

TOTAL MONTO ASIGNADO (\$):667.817.500.- (Seiscientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos)

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Temuco deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2019 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Codigo	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
9101170806-C	ADQUISICION TERRENO PARA	TEMUCO	Adquisición Terreno	60	2019	667.817.500

28/8/2019

SUBDERE SGDOC

FAMILIAS DEL COMITÉ NUEVA ESPERANZA, TEMUCO						
--	--	--	--	--	--	--

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "



FELIPE SANTIAGO SALABERRY SOTO
Subsecretario
Gabinete

FSS/ / SSG/ CAC/ MEM/ SFG/ PCM/ MIAR/ JHN/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARIA IGNACIA ALLENDES - Encargada Unidad PMB - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799